



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 16 DE JUNIO
DE 2005**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I

12



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO POR EL QUE ES EXPROPIADA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA SUPERFICIE DE 4,522.10 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: FRACCIÓN NÚMERO 2, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES "F" Y "E" LAS CUALES SE SEGREGARON DE LA FRACCIÓN NÚMERO 4, DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL PITILLAL", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso y ejercicio de las facultades que se confieren al Titular del Poder Ejecutivo, en los artículos 36, 46, 50 fracciones XIV y XXIV de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, II, III, IV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 fracciones I, II, III, IV, V y VII, 4 fracción XII, 10 fracciones XXIII y XXXVI y 139 de la Ley de Desarrollo Urbano; así como los artículos 1, 2, fracción IV, 3, 4, 5 y 7 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada, siendo todos estos ordenamientos legales de esta Entidad Federativa, y

R E S U L T A N D O

1.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 50 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y atendiendo al contenido del oficio número S.G./1053/2004 dirigido por los CC. Presidente Municipal y Sindico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual se hizo del conocimiento del Titular del Ejecutivo Estatal, que en sesión ordinaria del pleno de ese H. Ayuntamiento, de fecha 19 de Noviembre de 2004, se aprobó por unanimidad el solicitar el procedimiento de declaratoria de expropiación por causa de utilidad pública, respecto de una superficie de 4,522.10 metros cuadrados que son propiedad fiduciaria de Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, para efectos de ampliar la avenida Amazonas y conectarla con la avenida Francisco Medina Ascencio, lo que traerá como consecuencia gran beneficio a la sociedad vallartense.

2.- Según manifestaciones de la autoridad municipal solicitante del proceso expropiatorio, el polígono que se pretende afectar sobre una superficie de 4,522.10 metros cuadrados, se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste, en 92.22 metros con la fracción 1; al Sureste, en 139.65 metros con la fracción "D"; al Noreste, en 110.52 metros con

propiedad particular y al Suroeste, en 101.83 metros con la Avenida Francisco Medina Ascencio; asimismo la autoridad interesada lo identifica por su localización al Poniente en la citada Av. Francisco Medina Ascencio, con los Sauces Marbella al Sur, con el fraccionamiento Fluvial Vallarta al Oriente y con constructora SIMARO S. A. de C. V. al Norte; colindancias mismas que constan en el plano proyecto ejecutivo de la obra.

3.- Asimismo, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó en relación a la solicitud de Expropiación por causa de utilidad pública del predio antes señalado, los siguientes documentos:

- a) Proyecto de la obra que se pretende realizar, con el uso y destino que se le dará al bien afectado, su localización, medidas y colindancias.
- b) Acuerdo de Ayuntamiento No. 0474/2004 de fecha 19 de noviembre de 2004, con una fe de erratas, y en el que se aprueba por unanimidad y se autoriza la solicitud de expropiación, conteniendo asimismo la responsiva a cubrir la indemnización originada por la afectación correspondiente.
- c) Certificado de Inscripción Registral del Predio materia de la expropiación, expedido bajo el folio 121868, por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 24 de noviembre de 2004.
- d) Avalúo del predio motivo de la expropiación, emitido por la Tesorería Municipal, Departamento de Catastro de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el folio 003, expediente 2478, de fecha 29 de noviembre de 2004.
- e) Copia certificada de un legajo consistente en 88 fojas útiles que corresponden al Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", de fecha 30 de octubre de 1997.

4.- Por lo que en consecuencia y en acato a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, por Acuerdo del que ahora resuelve, de fecha 30 treinta de Noviembre de 2004 dos mil cuatro, se ordenó dar inicio al Procedimiento Administrativo de Expropiación cuyo número de expediente está registrado al rubro de este instrumento y al que se refieren los artículos 1 y 2 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado, respecto a una superficie de 4,522.10 metros cuadrados del inmueble que se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio

denominado "El Pitilla", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que fueron precisados en el punto número 2 de este apartado de Resultandos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen y transcribiesen a la letra y por lo cual se procedió por conducto de la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a la obtención de los diversos documentos que son necesarios e indispensables para la integración del expediente relativo al procedimiento de Expropiación que nos ocupa, siendo éstos documentos los siguientes:

- A) Oficio número SEDEUR/0865/2005, D.G.J./399/05, de fecha 03 de Febrero de 2005, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, emite la Factibilidad sobre la existencia de Utilidad Pública, respecto al inmueble a expropiar, de conformidad a lo previsto por el numeral 2º de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada, en relación a lo preceptuado por el artículo 4º fracción XII de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa; anexándose plano y levantamiento topográfico del inmueble, los cuales forman parte integral del referido dictamen.
- B) Avalúo del predio motivo de la expropiación, autorizado por el C. Sub-Director de Catastro Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual asciende según el valor fiscal correspondiente, a la cantidad de \$4'923,023.00 (Cuatro millones novecientos veintitrés mil veintitrés pesos 00/100 M. N.), según la cuenta 34168 FRACCIÓN y la clave catastral 03-385-06 FRACC., lo anterior con el fin de cuantificar la posible indemnización a pagar al o los afectados propietarios del inmueble materia de esta expropiación, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 7º de la Ley de la Materia.
- C) Acuerdo del que ahora resuelve, de fecha 15 de Febrero de 2005, en el cual y toda vez que obraban en actuaciones los datos de identificación tanto del nombre como domicilio del posible propietario o propietarios del inmueble materia de esta expropiación y siendo éste un inmueble otorgado en fideicomiso a favor de "Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, División Fiduciaria", quién tiene su domicilio en la Avenida Mariano Otero número 1,408 del Sector Juárez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, se ordenó la notificación en forma personal al Representante Legal de la Institución Bancaria de referencia haciéndole de su conocimiento la fecha y hora del verificativo de la Audiencia prevista por el artículo 5º de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado.

5.- En consecuencia y por notificación personal de fecha 4 de Marzo de 2005, se hizo del conocimiento el inicio del presente procedimiento expropiatorio y se citó además para la audiencia

prevista por los artículos 5 y 6 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado, a la Institución Fiduciaria de "Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, División Fiduciaria" hoy "HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC", en la persona del C. Héctor Octavio Calderón De la Barca Jiménez, en su carácter de apoderado legal de la fiduciaria.

6.- Con fecha 14 de marzo del presente año, en el lugar que ocupa la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, se llevó a cabo la audiencia prevista por los artículos 5 y 6 de la multicitada Ley de Expropiación, con la comparecencia personal y por escrito del C. Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de apoderado delegado fiduciario tipo "A" de "HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC", antes conocido como "Banco internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución Financiera Filial"; así como del C. Miguel Ángel Yerena Ruiz, en su carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, teniéndose por hechas las manifestaciones de los comparecientes específicamente la concerniente a "la imposibilidad de notificar oportunamente a los titulares de los derechos personales afectos al fideicomiso del cual es titular su representada" y a efecto de no conculcar en su agravio la garantía de audiencia de las partes afectadas dentro del mismo; se ordenó en consecuencia el diferimiento de la audiencia de referencia; levantándose para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente y de la que se desprenden las manifestaciones y observaciones que se contienen en el curso de cuenta.

7.- Con fecha 8 de Abril del presente año en el lugar que ocupa la citada Dirección General Jurídica, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia de ley, con la comparecencia personal de las partes involucradas; en la cual se les tuvieron por hechas a ambos comparecientes las manifestaciones que se contienen en el curso de cuenta, las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que hubiere lugar; de igual forma, se les tuvo ofreciendo pruebas, mismas que se ordenaron agregar a este expediente; probanzas éstas que se admitieron por no ser contrarias a derecho o a la moral, de conformidad con los artículos 291 y 295 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por tener relación con los hechos materia de este procedimiento, teniéndose las mismas por desahogadas las que así lo permitió su propia naturaleza a excepción de la prueba Pericial ofrecida en el punto número 3, la cual no fue admitida, en virtud de ser ésta una probanza no contemplada dentro de la Ley Especial de la Materia, tanto porque los hechos objeto de dicha pericia no se refieren a los aspectos o cuestiones sobre los que debe versar esta audiencia así como por lo que dispone el principio general del derecho, en el sentido de que la autoridad no puede hacer más de lo que la ley expresamente le permite, lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral 67 de la legislación procesal civil invocada; por lo que en consecuencia y en razón de no haber más pruebas por desahogar, se reservaron las presentes actuaciones para pronunciar la resolución que en derecho proceda.

Por lo que de conformidad a lo antes expuesto y toda vez que las partes involucradas en esta causa no llegaron a conciliación alguna sobre sus respectivos intereses, es decir no existió acuerdo entre el Gobierno del Estado como autoridad afectante y el particular afectado sobre el monto de la posible indemnización, se ordenó en consecuencia, reservar los autos que integran este procedimiento, para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, pronuncie la resolución correspondiente y de conformidad a derecho sobre el presente procedimiento de expropiación, resolución que ahora se pronuncia de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que en uso y ejercicio de las facultades que se confieren al Titular del Poder Ejecutivo, en los artículos 36, 46, 50 fracciones XIV y XXIV de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, II, III, IV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los artículos 1, 2, fracción IV, 3, 4, 5 y 7 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada, siendo todos estos ordenamientos legales de esta Entidad Federativa, es una atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, la facultad de Decretar la expropiación por causa de utilidad pública en la forma que determinen las leyes respectivas.

II.- Que es uno de los propósitos del Gobierno del Estado de Jalisco, el de dar cabal cumplimiento a los cinco grandes propósitos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 y en este caso teniendo como objetivo alcanzar el desarrollo humano para todos los jaliscienses, es necesario el implementar las acciones de mejoramiento urbano como son la ampliación y modernización de las vías generales de comunicación en el rubro de construcción y mantenimiento de calles y avenidas para asegurar y agilizar el aforo vehicular que transita por las mismas y toda vez que la avenida Francisco medina Ascencio es una de las principales vialidades de acceso y comunicación en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual debido a su estado actual y por lo que el tráfico vehicular que por ella circula, la hacen obsoleta y lo que es más importante, bastante insegura para la población, constituyéndola como un punto crítico y esencial en la vialidad, ya que por su ubicación ese tramo vial constituye una red importante en el acceso de vehículos de las más diversas características (particulares, de pasajeros, de carga, entre otras) en toda la ciudad portuaria, cuya problemática y más bien solución, requiere de obras y medidas de equipamiento urbano de calidad, como lo es la ampliación de la avenida Amazonas y su entronque con la avenida Medina Ascencio, lo que beneficiará ampliamente a la sociedad vallartense que utiliza este acceso como el principal medio para el desplazamiento de personas, bienes y servicios y lo que la hace un instrumento primordial para la integración y desarrollo social, económico y cultural de los habitantes que se benefician con ella.

Por lo que el ofrecer un sistema de vialidades, bien estructuradas con capacidad y cobertura suficientes para hacerlas accesibles a todos los ciudadanos y así multiplicar las oportunidades de

desarrollo poblacional, es una de las preocupaciones e inquietudes de la actual administración gubernativa, tanto estatal como municipal, por lo que se hace inminente y necesario la construcción y ampliación de calles y avenidas para apoyar así en consecuencia, al crecimiento regional y fortalecer así las actividades de producción, consumo y turismo de la localidad.

III.- En razón de lo anterior y dado que en la actualidad se avanza con el firme propósito de ofrecer calles y avenidas y demás accesos y vialidades de gran calidad y seguridad suficientes para satisfacer así el aumento del nivel habitacional, tanto del local como del turístico, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoridad ejecutante de las obras públicas de equipamiento urbano municipal, en este rubro considera necesario el procedimiento de expropiación respecto a una fracción de 4,522.10 metros cuadrados del inmueble identificado registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las medidas y colindancias que fueron precisados en el punto número 2 de los Resultandos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen y transcribiesen a la letra, para la ampliación de la avenida Amazonas y su conexión con la de Francisco Medina Ascencio, lo cual beneficiará en gran medida a la población en general, tanto en las actividades productivas y de distribución en esa zona, así como en el crecimiento en el rubro turístico y comercial en esa región costera del Estado.

No esta por demás señalar, que la afectación del inmueble precisado y requerido por la autoridad municipal de Puerto Vallarta y que ha sido detallado en el párrafo que preantecede, no es en forma alguna una acción arbitraria y caprichosa por parte del Gobierno del Estado, sino que dicha afectación a través de la expropiación por causa de utilidad pública, obedece y responde a diversos aspectos materiales lógicos y técnicos ineludibles que determinan la realización de la obra vial en cuestión en el predio citado, en la forma y términos propuestos; ya que el inmueble en comento y que es el objeto de este procedimiento, no fue elegido al azar sino que es el que responde a las circunstancias de hecho y de valoración y estudio previos que determinaron que precisamente en ese lugar, es donde se llevarán a cabo las obras de construcción, ampliación y conexión entre las avenidas Amazonas y Francisco Medina Ascencio, lo anterior queda completamente avalado con el dictamen de existencia de utilidad pública que emitió en su oportunidad la Secretaría de Desarrollo Urbano, por lo que el inmueble en comento no ha sido elegido al azar, sino que responde a la circunstancia de ser precisamente en ese lugar donde se conectarían dos avenidas principales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que es este inmueble el adecuado para la consolidación y crecimiento de la avenida Amazonas y su entronque con la de Medina Ascencio.

IV.- Por esta situación y en función de los requerimientos indispensables para llevar a cabo la construcción y ampliación de las citadas avenidas o la apertura, alineamiento o mejoramiento de cualquier vía pública, en el municipio de Puerto Vallarta, en esta Entidad Federativa, es necesario y

previo a declarar la utilidad pública, proceder a su adquisición por el Titular del Poder Ejecutivo, mediante convenios, contratos o por el Acto Expropiatorio, asimismo también se hace necesario señalar los aspectos relativos a las modalidades y limitaciones que a la propiedad urbana se requiere imponer, para la ampliación de ese servicio, de conformidad a lo dispuesto por el fundamento principal de este procedimiento, como lo es el artículo 27 de la Constitución Federal que establece los aspectos relativos a las modalidades y limitaciones que a la propiedad privada se le pueden imponer, estableciéndose en lo conducente que *“...Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización...”* y en el párrafo tercero del citado artículo, estatuye que *“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...”*; *“...Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente...”*; desprendiéndose de lo anterior, la facultad del Estado para que en atención del interés público, se ejecute, bajo las modalidades que éste indique, la construcción e incremento de la infraestructura vial en dicho espacio, para la realización de la ampliación y entronque de la avenida Amazonas, por lo cual en consecuencia el gobierno vallartense, dictaminó que el predio materia de este procedimiento, es el adecuado y de utilidad para la obra vial que se pretende, por lo que resultará afectado al ser éste el necesario para la apertura y ampliación de dichas vías públicas, lo que es una obra de equipamiento e infraestructura urbana en beneficio de la colectividad, por ser de notorio uso y necesidad pública por la seguridad y rapidez que brindará al tránsito vehicular en esa zona marítima del Estado y toda vez que los intereses públicos o en beneficio de la población deben prevalecer sobre los intereses privados, para así preservar el estado de derecho y de justicia social.

Congruente con la anterior disposición federal, la fracción XIV del artículo 50 de la Constitución del Estado, consigna como facultad del Titular del Poder Ejecutivo, la de: *“...Decretar la expropiación por causa de utilidad pública, en la forma que determinen las leyes...”*, lo que se actualiza en el presente caso, al adecuarse la norma al hecho generador dispuesto en la misma, al tratarse la ampliación de la vialidad propuesta en una necesaria obra de beneficio social; situación que es reforzada con la disposición que también señala el artículo 3º de la Ley Estatal de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada, que a la letra dice: *“Corresponde al Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública ya sea de oficio o por iniciativa que le dirijan los ayuntamientos o los particulares cuando se cumplan los objetivos y los procedimientos establecidos en esta ley...”*,

coligándose dicho cumplimiento de la ley con la necesidad pública a satisfacer, en acato a lo dispuesto en el numeral 2º fracción IV del ordenamiento legal invocado, que dispone: *“Hay utilidad pública en las expropiaciones de bienes que se destinen a: “La apertura, alineamiento o ampliación de vías públicas...”*; hipótesis ésta que se colma ampliamente para el caso concreto que nos ocupa, en razón de que es necesaria e inminente la construcción, ampliación y entronque de las avenidas Amazonas y Francisco medina Ascencio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que resulta igualmente necesario para satisfacer esta demanda social, la afectación del predio que es materia de este procedimiento, el cual quedó detallado en el punto número 2 del capítulo de Resultandos correspondiente, ya que es el necesario para la realización de la obra vial señalada, la cual redundará en grandes beneficios para la comunidad local así como para los usuarios que por diversos motivos utilizan dicha vía, lográndose con esto una obra de importante interés general en esa zona portuaria y turística del Estado; toda vez que el inmueble expropiado se utilizará para la construcción y mejoramiento de vialidades, lo que es una actividad de interés público, máxime que precisamente el inmueble requerido vía expropiación no pretende otra finalidad que la de consolidar un servicio público de carácter municipal, de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción III, inciso g) de nuestra Carta Magna, como lo es la ampliación y entronque de una vía pública, como lo es la Avenida Amazonas, permitiendo con esto el tránsito vehicular desde los cruces de la misma avenida Amazonas y la de Francisco Medina Ascencio, por lo que es una obra que resulta impostergable dada la necesidad de contar con una vialidad en dicha zona que proporcione la fluidez y seguridad vehicular, incrementando con ello la infraestructura vial y las vías públicas existentes para un servicio público de la mayor calidad e importancia; ya que si un servicio no existe, es necesario crearlo y mejorarlo día a día para satisfacer así las necesidades sociales que son de atención inminente.

V.- Asimismo y en abundancia a lo antes expuesto, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entre otros, tiene como objeto, *“el establecer el interés social y la utilidad pública para los casos en donde procede la expropiación de bienes de propiedad privada o social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano”*, como lo establece en su artículo 4, fracción XII. Para tal efecto, ese ordenamiento define el procedimiento específico, conforme al cual se señalan los predios y fincas que se requiere adquirir para realizar obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, en acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, mediante la formulación y autorización de planes o programas de desarrollo urbano, donde se determinan los destinos de esos predios, con los efectos de regular su utilización y declarar la utilidad pública para proceder a su adquisición por el Titular del Poder Ejecutivo o los Municipios, mediante convenios, contratos o por el Acto Expropiatorio.

También tiene relación sobre esta causa, lo establecido en los numerales 901 y 902 del Código Civil del Estado que consignan: *“La propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su dueño, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización”*, *“La autoridad puede mediante*

indemnización y una vez agotado el procedimiento de expropiación ocupar la propiedad particular, deteriorarla y aún destruirla, si esto es indispensable para evitar o remediar una calamidad pública, prevenir un riesgo inminente o para ejecutar obras de evidente beneficio colectivo.”; que refuerzan las ya multicitadas hipótesis de afectación, abundando más sobre el tema lo consignado en el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Urbano, que señala como “Atribuciones del Gobernador del Estado: ...XXIII.- Proceder conforme a la ley respectiva y las disposiciones de este ordenamiento, a la expropiación de bienes de propiedad privada por causa de utilidad pública...; colmándose así con el beneficio que se reflejará a favor de la comunidad, con la ampliación de la avenida Amazonas y su entronque con la de Francisco Medina Ascencio, lo que traerá como consecuencia gran beneficio no sólo a la sociedad vallartense; ya que como es bien sabido la ciudad de Puerto Vallarta, es una de las muestras de desarrollo económico y turístico del Estado, resultado palpable de su crecimiento demográfico y urbano que se ha venido registrando en la última década, esto como consecuencia del flujo migratorio a su territorio de habitantes nacionales e internacionales, lo cual propicia el fortalecimiento y auge de tales actividades, así como el enriquecimiento de sus bellos atractivos naturales.

Por lo tanto, la expropiación de predios por causa de utilidad pública, está prevista como medio para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, estableciéndose éste en forma específica tanto en la fracción V del artículo 129, como en el numeral 139 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, precisando este último que, *“las determinaciones de destinos de los planes de desarrollo urbano a que se refieren los artículos 71, 76 y 90 de esta Ley, además de los efectos previstos en el artículo anterior, declararán la utilidad pública y la procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Municipio o el Estado, de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en las mismas, ejecutando las obras de infraestructura y equipamiento necesarias”*.

VI.- La expropiación del inmueble multiseñalado y materia de este procedimiento, implicará desde luego, ejecución de acciones que tiendan a la ampliación y mejoramiento del servicio de calles y avenidas dentro del citado municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual por su crecimiento demográfico y su expansión urbana, propician las condiciones para requerir el fortalecimiento, crecimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, en específico de las vías de comunicación, permitiendo con ello evitar en lo presente y en el futuro el congestionamiento vial, de no emprenderse ahora acciones y de no tomarse hoy medidas oportunas que propicien el flujo vehicular de la ciudad, así como la implementación de medidas que permitan el desarrollo armónico de los habitantes de esa ciudad costera, tendientes a mejorar las condiciones de vialidad de la población en general, por que de lo contrario, se estaría ante el supuesto de alentar el constreñimiento de la fluidez vial en ese municipio y para evitarlo es por lo que se hace necesario la construcción de nuevas arterias vehiculares.

El inmueble materia de esta expropiación, el cual se encuentra dentro del polígono de la propiedad de la fiduciaria de Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, hoy HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, resulta ser el idóneo e indispensable para la ampliación y entronque de las vías de comunicación requeridas por la población vallartense, esto en razón de que a la fecha es necesario la consolidación de calles y avenidas dentro del referido municipio que se requieren a causa del crecimiento poblacional y por ende del parque vehicular en esa zona, por lo cual la Autoridad Municipal y Estatal tienen la responsabilidad entre otras, de proporcionar los espacios adecuados para ello, así como mantener en funcionamiento y con calidad los que ya se encuentran en operación, por lo que el contar con una infraestructura vial suficiente para las vías públicas y el libre tránsito vehicular, es una de las preocupaciones de la actual administración municipal, por lo que se considera necesario propiciar la consolidación de la avenida Amazonas, para el fortalecimiento y crecimiento de la infraestructura vial existente, esto como parte de los programas generales del presente ayuntamiento de Puerto Vallarta, que tienden a mejorar la condición general de sus habitantes y con ello provocar la infraestructura vial necesaria para coadyuvar entre otras acciones a mitigar el impacto del crecimiento del parque vehicular y la movilidad y afluencia del mismo.

VII.- En este sentido y habiendo evaluado los beneficios que ofrece con la preservación e incremento de la avenida Amazonas y su entronque con la de Francisco Medina Ascencio y toda vez que en la actualidad existe un espacio intermedio sin servicio, lo que se conoce como un "lote baldío", sin provecho alguno, mismo que se encuentra ubicado entre la citada avenida Medina Ascencio al poniente, al sur con de los Sauces Marbella, al Oriente con del fraccionamiento Fluvial Vallarta y al norte con de la constructora Simaro, S. A. de C. V., en la zona Hotelera Norte del fraccionamiento Fluvial Vallarta, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y con el fin de proporcionar mejores servicios viales a la población en general, específicamente con la consolidación y crecimiento de la Avenida Amazonas, se conlleva a la necesidad ineludible de afectar el predio objeto de esta expropiación y señalado con anterioridad, el cual se refiere a una superficie de 4,522.10 metros cuadrados, del inmueble que se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados y según las medidas y linderos que han quedado perfectamente delimitadas en la redacción de este instrumento.

VIII.- Por lo cual el Ejecutivo Estatal a mi cargo y en aras de que prevalezca la justicia, la equidad y el bien común sobre el bien particular y de conformidad a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con el ánimo e intención de que el gobierno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda ocupar y utilizar el bien objeto de esta expropiación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la Avenida Amazonas y su conexión o entronque con la de Francisco Medina Ascencio, lo que es de notorio y gran beneficio

público no sólo para la población jalisciense sino para la nacional e internacional que en gran afluencia visita esa ciudad costera, por su gran desarrollo económico y turístico, se determina que es procedente la expropiación a favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 4,522.10 metros cuadrados, se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados y con las medidas y linderos que se detallan en el plano ejecutivo de la obra y que han quedado precisadas en el curso de este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se transcribiesen a la letra para todos los efectos legales procedentes.

Por lo anterior también se toma en consideración, que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entre otros, tiene como objeto, "el establecer el interés social y la utilidad pública para los casos en donde procede la expropiación de bienes de propiedad privada o social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano", como lo establece en su artículo 4, fracción XII. Para tal efecto, ese ordenamiento define el procedimiento específico, conforme al cual se señalan los predios y fincas que se requiere adquirir para realizar obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, en acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, mediante la formulación y autorización de planes o programas de desarrollo urbano, donde se determinan los destinos de esos predios, con los efectos de regular su utilización y declarar la utilidad pública para proceder a su adquisición por el Titular del Poder Ejecutivo o los Municipios, mediante convenios, contratos o por el Acto Expropiatorio.

Por lo tanto, la expropiación de predios por causa de utilidad pública, está prevista como medio para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población y que en forma específica se establece en los artículos 4 y 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, ordenamiento reglamentario de la Constitución Federal en esta materia, así como del artículo 2º de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de conformidad a los términos dispuestos en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan "Que se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano, como también: "...VII. La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos".

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos y ordenamientos citados y en acato a lo ordenado por los artículos 1º y 6º de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado, tengo a bien el dictar el siguiente

D E C R E T O:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública a favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 4,522.10 metros cuadrados, se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste, en 92.22 metros con la fracción 1; al Sureste, en 139.65 metros con la fracción "D"; al Noreste, en 110.52 metros con propiedad particular y al Suroeste, en 101.83 metros con la Avenida Francisco Medina Ascencio; asimismo la autoridad interesada lo identifica por su localización al Poniente en la citada Av. Francisco Medina Ascencio, con los Sauces Marbella al Sur, con el fraccionamiento Fluvial Vallarta al Oriente y con constructora SIMARO S. A. De C. V. al Norte; colindancias mismas que constan en el plano proyecto ejecutivo de la obra, para destinarse a la ampliación de la avenida Amazonas y conectarla con la avenida Francisco Medina Ascencio, de dicha localidad.

SEGÚNDO.- El monto de la indemnización queda a cargo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual asciende a la cantidad de **\$5'415,325.30 (Cinco millones cuatrocientos quince mil trescientos veinticinco pesos 30/100 M. N.)**, que corresponde al valor fiscal emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cantidad en la cual se incluye el 10% más, a que alude el artículo 7 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado, cantidad que se cubrirá con el documento que al efecto emita la Tesorería Municipal correspondiente, o en su defecto por la Secretaría de Finanzas del Estado, a favor de quién o quiénes acrediten la propiedad del inmueble objeto de esta expropiación y previa exhibición del depósito que realice a su vez la citada autoridad municipal y en el supuesto de que el o los afectados propietarios del inmueble materia de esta expropiación se rehusaren a recibir el monto de la referida indemnización, de conformidad a lo señalado por el 11 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial «El Estado de Jalisco» el presente Decreto, mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública a favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 4,522.10 metros cuadrados, se identifica registralmente como: fracción número 2, resultante de la relotificación de las fracciones "F" y "E" las cuales se segregaron de la fracción número 4, del antiguo predio denominado "El Pitillal", ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total aproximada de 11,587.18 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste, en 92.22 metros con la fracción 1; al Sureste, en 139.65 metros con la fracción "D"; al Noreste, en 110.52 metros con propiedad particular y al

Suroeste, en 101.83 metros con la Avenida Francisco Medina Ascencio; asimismo la autoridad interesada lo identifica por su localización al Poniente en la citada Av. Francisco Medina Ascencio, con los Sauces Marbella al Sur, con el fraccionamiento Fluvial Vallarta al Oriente y con constructora SIMARO S. A. De C. V. al Norte; colindancias mismas que constan en el plano proyecto ejecutivo de la obra, para destinarse a la ampliación de la avenida Amazonas y conectarla con la avenida Francisco Medina Ascencio, de dicha localidad e inscribese el mismo, en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro correspondiente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, haciendo el presente Decreto las veces de Título de Propiedad.

Para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Mayo del año 2005 dos mil cinco.

Cumplase.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C. LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.

EL SUSCRITO, LICENCIADO TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 28 DE JULIO DE 1998, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, HACE CONSTAR Y -----

-----CERTIFICA-----

Que la presente fotocopia, compuesta por 12 fojas utilizadas por un solo lado, concuerdan fielmente con el original de donde se tomó, misma que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de Junio de 2005 dos mil cinco.-----



LIC. TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE CERTIFICACIONES

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA FOTOCOPIA DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, UNA SUPERFICIE DE 4,522.10 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: FRACCION NUMERO 2, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DE LAS FRACCIONES "F" Y "E" LAS CUALES SE SEGREGARON DE LA FRACCION NUMERO 4, DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL PITILLAL" UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

EDICTO

Día:
Año:
Lugar:
Autorizado por: Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Mercantil. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Juicio mercantil, especial 3192/2003, promueve Fianzas Monterrey, S. A. (antes Fianzas Monterrey Aetna, S. A.) vs Juan Carlos Núñez del Toro, notifíquese demandado, haciéndole saber tiene un término de 30 días, más 5 días, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente del pago de las prestaciones y obligaciones contraídas en el fideicomiso, bajo cláusula sexta, con apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro dicho término, se le tendrán por incumplidas obligaciones contraídas. Hágase saber al demandado quedan a su disposición en el secreto del Juzgado las copias simples de Ley para que se instruya de ellas.

8922475

11, 14, 16 junio

EDICTO

Día: 6 de junio
Año: 2005
Lugar: Ocotlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. José de Jesús González Maldonado

Al margen un sello que dice: Sexto Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Ocotlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Desconocerse domicilio de: **01.** Gabriel Venegas S., **02.** Francisco Martínez Quintero, **03.** José Luis Mendoza García, **04.** Jacinto León Nuño, **05.** Rocío Villaseñor Ascárraga, **06.** Cristian Águila Zavala, **07.** Félix Pérez Marín, **08.** Gustavo Ponce, **09.** Víctor Manuel Álvarez Medina, **10.** Fausto Torres Ochoa, **11.** María Elena Tavares Uquillas, **12.** José Luis Zárate Arvizu, **13.** Ramón Muñiz Ocaranza, **14.** José Guadalupe Ocegueda Cárdenas, **15.** Guillermo

Morales Huerta, **16.** Nestor Torreblanca Guillén, **17.** Vicente Ramírez Romero, **18.** Manuel Méndez Sánchez, **19.** Heriberto Rangel Cabrera, **20.** Manuel Vega Olague, **21.** Ricardo Arce Torres, **22.** Alicia Reyna García, **23.** Ramiro López G., **24.** Horacio Tapia, **25.** Raúl Tovar, **26.** Efrén Robles, **27.** Ramón García, **28.** Miguel Contreras, **29.** Aristeo Medina, **30.** Ernesto Uribe, **31.** Ricardo Sánchez, **32.** Raúl Méndez, **33.** Víctor Lomelí, **34.** Ramiro Dueñas, **35.** Lucio Farias, **36.** Arnulfo Sánchez, **37.** Raúl Nava, **38.** Arturo Macías, **39.** Efraín Moreno, **40.** Hugo Martínez, **41.** Luis Álvarez, **42.** Luis Flores, **43.** Jaime Torres, **44.** Jesús Aguilar, **45.** Loreto Ruiz, **46.** Ramón Verdía, **47.** Tomás Arispe, **48.** Guadalupe Flores, **49.** Ramón Arano, **50.** Alberto Anaya, **51.** Abel Arana, **52.** Daniel Castro, **53.** Isidro Ramírez, **54.** Felipe Flores, **55.** José Torres, **56.** Sergio López, **57.** Eliseo Fonseca y **58.** Irene Cornejo.

Empláceseles por este conducto haciéndoles saber que promueve en su contra, juicio mercantil ordinario, Javier Andalón Gómez, expediente 155/2005, concediéndoseles término de nueve días para contestar demanda a partir de última publicación, apercibidos que de no hacerlo se declarará rebeldía en su contra, copias a disposición en secretaría de Juzgado.

Expediente 155/2005.

8927573

16, 18, 21 junio

EDICTO

Día: 18 de mayo
Año: 2005
Lugar: Ciudad Guzmán, Jalisco
Autorizado por: Secretario de Acuerdos
Lic. Javier Uribe Núñez

Al margen un sello que dice: Juzgado Primero Civil de Zapotlán El Grande, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Once horas veintiocho junio próximo, rematarse local este Juzgado, juicio mercantil ejecutivo 1105/2004, promovido Salvador Mendoza Gutiérrez, contra Isidro Licea Bracamontes, rematarse siguientes inmuebles:

Totalidad **finca** 138-A, calle Aquiles Serdán, cuartel 4°, manzana sin número oficial, Tecalitlán, Jalisco. Superficie aproximada 319.20 metros cuadrados, linda: oriente, 7.60 metros, calle de su ubicación; poniente, 7.60 m, José de Teresa Castañeda; norte, 42.00 m, Cipriano Cevallos, y sur, 42.00 m, María de los Ángeles Padilla Deniz. Valor asignado: \$600,000.00 (seiscientos mil pesos m. n.).

Totalidad **predio** rústico Las Grullas, municipalidad Tecalitlán, Jalisco, oriente, cabecera municipal, distancia aproximada 20 kilómetros. Superficie aproximada 8-11-06 hectáreas, linda: norte, 284.79 metros, Cornelio Martínez; sur, igual medida, terrenos comunidad agraria La Palma; oriente, 284.79 m, Daniel Licea Serrano, y poniente, igual medida, Cornelio Martínez. Valor asignado: \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m. n.).

Totalidad **lote** 21, manzana 6, fraccionamiento Porvenir, Tecalitlán, Jalisco. Cuenta predial 5225, sector urbano, extensión superficial 160.03 metros cuadrados, linda: norte, 22.80 metros, lote 20; sur, 23.00 m, lote 22; oriente, 7.00 m, propiedad privada, y poniente, igual medida, calle su ubicación, Álvaro Obregón. Valor asignado: \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m. n.). Cítense postores interesados al remate. Postura legal 2/3 partes del precio asignado.

Juicio mercantil ejecutivo 1105/2004.

8927353 16, 18, 23 junio

EDICTO

Día: 2 de junio
Año: 2005
Lugar: Aqualulco de Mercado, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. Graciela Guadalupe Lizaola Zepeda

Al margen un sello que dice: Décimo Séptimo Partido. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Aqualulco de Mercado. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Hipólito Martínez Nieves y Modesta Navarro Ramírez demandan vía civil ordinaria, ciudadana oficial Registro Civil de Oconahua, Jalisco, agente del Ministerio Público adscripción, rectificación acta matrimonio asentándose que

contrajo matrimonio civil con Redi Martínez debiendo ser lo correcto que Modesta Navarro Ramírez contrajo matrimonio civil con Hipólito Martínez Nieves.

Expediente 557/2004.

8925333 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 25 de mayo
Año: 2005
Lugar: Lagos de Moreno, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Cárdenas Naranjo

Al margen un sello que dice: Tercer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Lagos de Moreno, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Raúl Aguirre Torres y Rosa María Moreno Zermeño promueven juicio tramitación especial rectificación de acta de nacimiento de Yuliana Monserrat Aguirre Moreno, se asentó erróneamente Yurelia Monserrat Aguirre Moreno debiendo ser el correcto como promueve, acta número 652, correspondiente al año de 1993 del libro 4, oficialía 6, de Comanja de Corona, Jalisco.

Expediente 433/2005. Cítense opositores.

8927379 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 31 de mayo
Año: 2005
Lugar: Teocaltiche, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Jaime Flores Contreras

Al margen un sello que dice: Décimo Sexto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

María Galarza Jáuregui promueve juicio civil ordinario por la rectificación de su acta de nacimiento, ya que se asentó su nombre como Eusebia Galarza Jáuregui debiendo ser lo correcto como promueve.

Expediente 90/2005. Cítense opositores.

8927437 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 6 de junio
Año: 2005
Lugar: Lagos de Moreno, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Cárdenas Naranjo

Al margen un sello que dice: Tercer Partido Judicial. Juzgado de lo Civil de Lagos de Moreno. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Rematarse en el local de este Juzgado Primero Civil, a las 12:00 horas, día 29 de junio de 2005, juicio mercantil ejecutivo, promovido por María de Jesús Medina contra de Martha Cabello de Muñoz, expediente 1562/1992, siguiente inmueble:

Predio rústico, en este municipio, Los Jacales. Superficie 6-48-77 hectáreas, medidas y colindancias: norte, 44.00 metros, con resto de la propiedad invadida por terceros, 45.00 más 45.00, zona federal del derecho de vía de la carretera Lagos-San Juan, formando ancón; sur, 26.00 m, formando ancón, con resto de la copropiedad invadida por terceros, 105.00, con casa hogar, y 93.00, con José Gutiérrez; oriente, 416.00 m, con fracción aplicada a la señora Martha Cabello Rodríguez, y poniente, 45.00 m, con casa hogar, formando un ancón, en 46.00 m, con resto del predio, que queda en copropiedad, y 228.00 m, con resto de la copropiedad invadida por terceros. Citense postores. Precio del avalúo \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 m. n.) siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente 1562/1992.

9028740

16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 4 de febrero
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Susana Ochoa Ponce

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar. Consejo

General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

María Elisa Bailón Oliden promueve juicio civil ordinario, por rectificación y anotación de su acta de nacimiento, aparece alterado el nombre Elisa siendo su segundo apellido Oliden, mismo que se omitió en el contenido del acta debiendo ser como promueve, en contra de oficial del Registro Civil Número Dos de Guadalajara, Jalisco, director del Archivo General del Registro Civil del Estado y agente del Ministerio Público de la adscripción. Presentarse opositores dentro del término de Ley.

Expediente 166/2005.

8927357

16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 31 de mayo
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. César Joel Estrada Ruiz

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Quinto de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

José Martín Martínez Muro y Lorena Gaytán Cervantes promueven en la vía civil ordinaria, rectificación acta nacimiento de su hijo Emmanuel Martínez Gaytán, aparece nombre su padre Martín Martínez Muro debiendo ser como promueve.

Expediente 855/2005. Cítense opositores.

8925800

16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 1 de febrero
Año: 2005
Lugar: Ameca, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Apolonio Ahumada González

Al margen un sello que dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ameca, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Rosa Hernández Araiza demanda Registro Civil de Ameca, Jalisco, rectificación acta de nacimiento,

aparece registrada Rosa Hernández López siendo lo correcto como promueve.

Expediente 62/2005. Cítense opositores.

8927530 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 24 de mayo
Año: 2005
Lugar: Autlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Ángel García Rubio

Al margen un sello que dice: Décimo Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Jesús de la Merced Navarro promueve rectificación y anotación su acta nacimiento, sentido es conocida pública social y familiarmente como María Jesús de las Mercedes Navarro Fonseca siendo misma persona.

Expediente 272/2005. Cítense opositores.

8927644 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 1 de junio
Año: 2005
Lugar: Colotlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Gerardo González Hernández

Al margen un sello que dice: Décimo Tercer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense opositores rectificación acta nacimiento, aparece niña, M. Auxilio Campa debiendo ser niño, José Auxilio Campa Arteaga.

Expediente 334/2005.

8927686 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 30 de mayo
Año: 2005
Lugar: Cocula, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. Noemí Patricia Ramírez Montaña

Al margen un sello que dice: Décimo Primer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

José Refugio Flores Castillo promueve juicio civil ordinario de tramitación especial (rectificación y anotación acta de nacimiento), la fecha de nacimiento, aparece 28 con número, y 29 con letra, siendo lo correcto 24 de junio de 1943; así mismo, aparece J. Refugio siendo conocido como promueve.

Expediente 147/2005. Cítense opositores.

8928779 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 26 de mayo
Año: 2005
Lugar: Sayula, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Enrique López Cerna

Al margen un sello que dice: Juzgado Mixto de 1ª Instancia de Sayula, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

José de Jesús Morales González promueve juicio anotación acta nacimiento, es también conocido como José de Jesús Morales González, Jesús Morales González o José Jesús Morales González, y en acta aparece J. Jesús Morales González debiendo ser como promueve.

Expediente 223/2005. Cítense opositores.

8922413 16, 21, 25 junio

EDICTO

Día: 6 de junio
Año: 2005
Lugar: Arandas, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Jorge López Lara

Al margen un sello que dice: Séptimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de María Concepción y/o Ma. Concepción

y/o Concepción Cervantes Barba, dedúzcanlo término legal 30 días última publicación.

Expediente 441/2005.

8928782

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 30 de mayo
Año: 2005
Lugar: La Barca, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Luis Fernando Cobián Romo

Al margen un sello que dice: Quinto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado bienes Modesto García Cabral, deducir derechos término 30 días.

Expediente 355/2005.

8927654

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 14 de diciembre
Año: 2004
Lugar: Encarnación de Díaz, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Jorge Armando García Urdiano

Al margen un sello que dice: Trigésimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Encarnación de Díaz. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes se crean con derecho a la sucesión intestamentaria a bienes de Carlos Cuéllar González, deducirlo en el término legal.

Expediente 342/2004. Cítense interesados.

8927666

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 12 de abril
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder

Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Florencio Sáinz Gutiérrez. Dedúzcanlo término legal.

Expediente 272/2005.

8928771

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 31 de mayo
Año: 2005
Lugar: Zacoalco de Torres, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Abog. Andrea Centli Vargas Pérez

Al margen un sello que dice: Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derechos bienes Pedro Verónica Huerta y María Arreola Sevilla. Deducirlo término 30 días.

Expediente 287/2005.

8925328

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 7 de junio
Año: 2004
Lugar: Arandas, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Mario Alejandro Quevedo Castillo

Al margen un sello que dice: Séptimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de J. Jesús Ramírez García, dedúzcanlo treinta días última publicación.

Expediente 513/2004.

8925688

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 6 de junio
Año: 2005
Lugar: Ciudad Guzmán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Javier Uribe Núñez

Al margen un sello que dice: Juzgado Primero Civil de Zapotlán El Grande, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense créanse derecho intestado bienes Ma. Luisa Bonilla Castillo viuda Aceves, deducirlo término.

Expediente 757/2005.

8928595 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 19 de abril
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Maximino Hernández Castellanos. Dedúzcanlo término legal.

Expediente 487/2005.

8927441 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día:
Año:
Lugar: Tamazula de Gordiano, Jalisco
Autorizado por: La C. Secretario
Lic. Margarita Arrezola Jiménez

Al margen un sello que dice: Vigésimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por este medio probable heredero Inocencio Martínez Guillen haciendo conocimiento la radicación de presente testamentaria para que comparezca ante este Juzgado a apersonarse a dicho trámite si es su deseo hacerlo, dentro juicio testamentario a bienes Anselmo Martínez Martínez, promovido por Elidia Martínez Guillén y otros.

Expediente 154/2000.

8927435 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 1 de junio
Año: 2005
Lugar: Arandas, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Jorge López Lara

Al margen un sello que dice: Séptimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de Salvador Martínez Martínez, dedúzcanlo término legal, 30 días última publicación.

Expediente 432/2005.

8925689 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 15 de abril
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Maria Alminda Flores Valdés

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Se cita quienes tengan derecho intestado bienes Juan Rodolfo Ojeda Vázquez, también conocido como Rodolfo Ojeda Vázquez. Deducirlo 30 días después de la última publicación.

Expediente 261/2005.

8927201 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 2 de junio
Año: 2005
Lugar: Tala, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Raúl González Anaya

Al margen un sello que dice: Trigésimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tala, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de Andrés Padilla Lara y Ma. Concepción Díaz González, deducirlo término legal de 30 días.

Expediente 273/2005.

8928553 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 28 de abril
Año: 2005
Lugar: Ciudad Guzmán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Javier Uribe Núñez

Al margen un sello que dice: Décimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Cd. Guzmán, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho heredar bienes María Guadalupe Hernández Fuentes, José Hernández Fuentes, María Natividad Hernández Fuentes, dedúzcanlo término legal.

Expediente 161/2005.

Juzgado Primero Civil.

8927582 16, 28 junio, 9 junio

EDICTO

Día: Mayo
Año: 2004
Lugar: Ciudad Guzmán, Jalisco
Autorizado por: Secretario de Acuerdos
Lic. Javier Uribe Núñez

Al margen un sello que dice: Juzgado Primero Civil de Zapotlán El Grande, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho heredar bienes Leovigilda Melchor Torres, dedúzcanlo término legal.

Expediente 533/2005. Juzgado Primero Civil.

8927581 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 6 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Sergio Antonio Sánchez Manjárez, dedúzcanlo término legal.

Expediente 823/2005.

87928604 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 2 de junio
Año: 2005
Lugar: Chapala, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Jorge Arturo García Valencia

Al margen un sello que dice: Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado bienes de Barba López Ramírez, promueve Salvador Contreras López y Manuel Contreras, interesados deducirlo dentro término treinta días a partir última publicación.

Expediente 440/2005.

8929718 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 2 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Secretario de Acuerdos
Lic. José Carlos Fausto Peña

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Juzgado Cuarto de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestamentario a bienes de María Eulalia Rodríguez Hernández, expediente 798/2005, deducirlos término 30 días contados a partir última publicación.

Expediente 798/2005.

8927627 16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 18 de mayo
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretaría de Acuerdos
Lic. María Alminda Flores Valdés

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Se cita quienes tengan derecho intestado bienes Gabriela Rivera Coral.

Deducirlo 30 días después de última publicación.

Expediente 444/2005.

8928660

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 7 de abril
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretaría de Acuerdos
Lic. Susana Ochoa Ponce

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense intestamentario a bienes de Alfredo Alatorre Suárez y Carmen Sandoval Rodríguez, presentarse a deducir término legal.

Expediente 1939/2004.

8927632

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 29 de abril
Año: 2005
Lugar: La Barca, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Luis Fernando Cobián Romo

Al margen un sello que dice: Quinto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado, expediente 246/2005, a bienes de Florentino Cervantes Zaragoza,

a deducir y justificar derechos hereditarios término legal de 30 días.

Expediente 246/2005.

8928689

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 1 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretaría de Acuerdos
Lic. Susana Ochoa Ponce

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense intestamentario a bienes de Manuel Velázquez Téllez, presentarse a deducir término legal.

Expediente 523/2005.

8928677

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 15 de abril
Año: 2005
Lugar: Ciudad Guzmán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Javier Uribe Núñez

Al margen un sello que dice: Juzgado Primero Civil de Zapotlán El Grande, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho heredar bienes María Rosario Madrigal Morfin y Agustín Díaz Lomelí, deducirlo dentro del término legal.

Expediente 140/2005.

8927648

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 1 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder

Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de José Óscar Tiznado Osuna, dedúzcanlo término legal.

Expediente 751/2005.

8929702

16, 28 junio, 9 julio

EDICTO

Día: 25 de mayo
Año: 2005
Lugar: Unión de Tula, Jalisco
Autorizado por: Secretario
Lic. Adrián Antonio Trujillo Barba

Al margen un sello que dice: Vigésimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Unión de Tula, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Miguel Ángel Toro Mejía promueve diligencias información *ad perpetuam*, adquirir prescripción positiva predio urbano y construcciones edificadas sobre el mismo, ubicado calle Morelos, número 101 (ciento uno), cuartel 1°, manzana 15ª, de La Gavilana, Ayutla, Jalisco. Extensión superficial real según levantamiento de 1,880.00 metros cuadrados terreno, siguientes medidas y linderos:

norte, 57.03 metros, calle Prolongación Morelos, y propiedad de José María Lepe Díaz; sur, 58.00 m, Dolores Santos Pelayo; oriente, 29.65 m, con callejón lateral a río Chiquito de Ayutla, y poniente, 33.52 m, José María Lepe Díaz.

Expediente 203/2005. Cítense opositores.

8928579

16 junio

EDICTO

Día: 3 de junio
Año: 2005
Lugar: Colotlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Gerardo González Hernández

Al margen un sello que dice: Décimo Tercer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Roberto Ramírez y Adelina Landa Reyes promueven diligencias de información *ad perpetuam*, acreditarse propietarios prescripción positiva predio urbano, ubicado calle Allende, número 3-A, sito Huejuquilla El Alto, Jalisco. Superficie 262.95 m², colindancias: norte, Miguel Acuña García y calle Ignacio Allende; sur, Ignacio Cortez Ruiz; oriente, Rafael Landa Escamilla, y poniente, Albino Reyes Madera.

Expediente 302/2005. Cítense opositores.

8927396

16 junio

EDICTO

Día: 27 de mayo
Año: 2005
Lugar: Colotlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Gerardo González Hernández

Al margen un sello que dice: Décimo Tercer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Benancia Reséndiz de la Torre promueve diligencias de información *ad perpetuam*, acreditarse propietaria prescripción positiva, predio rústico, denominado Capazones, sito rancho de San José Orozco, municipio Huejuquilla El Alto, Jalisco. Superficie 01-78-31 hectáreas, colindancias: norte, Santiago Vera Sánchez, Juan Manuel Falcón Ramírez y Alejandro Armas; sur, Fidencio Herrera de la Torre; oriente, callejón de por medio y Alejandro Armas, y poniente, arroyo de San José.

Expediente 289/2005. Cítense opositores.

8927396

16 junio

EDICTO

Día: 27 de mayo
Año: 2005
Lugar: Colotlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Gerardo González Hernández

Al margen un sello que dice: Décimo Tercer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Federico y Pedro Álvarez Padilla promueven diligencias de información *ad perpetuam*, acreditarse propietarios prescripción positiva totalidad predio rústico, denominado La Tinaja, sito rancho de Ortega, Huejuquilla El Alto, Jalisco. Superficie 39-98-51 hectáreas, colindancias: norte, arroyo ojo de agua, callejón; oriente, Benigno Álvarez Padilla, ceja por medio, Roberto Moreno Padilla; sur, arroyo, y poniente, arroyo Ortega.

Expediente 295/2005. Cítense opositores.

8927396

16 junio

AVISO NOTARIAL

Día: 7 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Lic. Alejandro Organista Zavala

Al margen un sello que dice: Lic. Alejandro Organista Zavala. Notario Público Sup. Asoc. al Tit. No. 49. Guadalajara, Jal. Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al artículo 935 del Enjuiciamiento Civil estatal manifiestan conformidad heredera, albacea y legatarios, en escritura pública número 51457, de junio 6 de 2005, para que el suscrito continúe la testamentaria de María Graciela Orozco Sahún, radicada Juzgado Cuarto Familiar, de esta ciudad.

Expediente 300/2005.

8928652

16 junio

ACUERDO

Día: 1 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Procurador General de
Justicia del Estado de Jalisco
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez
Testigo de Asistencia
Luz del Carmen Guzmán Puga
Testigo de Asistencia
Adrián Vargas Ayala

Al margen un sello que dice: Procuraduría General de Justicia. Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

El que suscribe, maestro Gerardo Octavio Solís Gómez, en mi carácter de titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, asistido de los ciudadanos Luz del Carmen Guzmán Puga e

Adrián Vargas Ayala, personal ministerial que autoriza y da fe, atento a los requerimientos del despacho y funciones de la Institución que represento, con las facultades que me confieren los artículos 2° y 5°, fracción VI; 13, 17 y 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría Estatal*, así como 2° y 8°, fracciones I y VIII, de su reglamento, cumpliendo la disposición expresa del diverso ordinal 8° del cuerpo reglamentario en cita, emito el siguiente

Acuerdo

Se faculta al coordinador general jurídico de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, licenciado René Salazar Montes, a fin de que con las formalidades legales exigidas, lleve a cabo investigación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien por el suscrito como titular de la institución, en contra de los servidores públicos de la misma, en las formas y términos que establecen las leyes aplicables al servicio público. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado cumpliéndose así la formalidad requerida, y hecho ello el facultado ejecute la instrucción.

Cumplase

Así lo acordó y firma el ciudadano procurador general de Justicia del Estado de Jalisco, conjuntamente con el personal de asistencia ministerial con quien legalmente actuó y da fe.

9028360

16 junio

CONVOCATORIA

Día: 13 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Presidente del Consejo
Sr. Jorge Velasco Santillán

Mangueras, S. A. de C. V.

Primera convocatoria

De conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima de los estatutos sociales de Mangueras, S. A. de C. V., y con base en lo previsto en los artículos 183, 186 y 187 de la *Ley General de Sociedades Mercantiles* se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se llevará a cabo el próximo día 21

(veintiuno) de junio del año 2005 (dos mil cinco), a las 12:00 (doce) horas, en la finca ubicada en el número 2768, de la calle 8 de Julio, Zona Industrial, en esta ciudad.

Orden del día

1. Declaración de estar legalmente instalada la asamblea previo quórum que verifiquen los escrutadores que al efecto se designen.

2. Aprobación del informe presentado por el presidente del Consejo de Administración por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

3. Propuesta para liquidar esta empresa.

4. Designación de liquidador.

5. Designación de delegado para que acuda ante notario a protocolizar la presente acta de asamblea.

9032295

16 junio

A V I S O

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral del Estado de Jalisco.



**A LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS O
ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; 23, 24 y 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, se hace de su conocimiento **el plazo de 15 (quince) días hábiles para rendir el Informe Financiero correspondiente al Primer Semestre de 2005**, comprendido en el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2005, mismo que **iniciará el día 01 primero de Julio de 2005 y concluirá hasta el día 21 veintiuno de Julio de 2005 inclusive**, por lo que dichos informes deberán ser presentados dentro de tal plazo en los días y horas hábiles a que se refiere el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, ante la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco a 14 de Junio de 2005.

LIC. MANUEL GERARDO HERMOSILLO DELGADILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Florencia 2370 Col. Italia Providencia C.P. 44648 Tel. (33) 3641-4518 / 3641-4507 / 3641-4509
www.ieej.org.mx

B A L A N C E

BODEGA PARDO S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Mayo de 2005.

| <u>ACTIVO</u> | | |
|---------------|---|------------|
| | Efectivo en Caja y Bancos | \$665,999 |
| Menos: | Lo aplicado al pago de pasivo según estado de realización y liquidación | -\$665,999 |
| | Saldo en caja y bancos | \$0 |
| | | ===== |

| <u>CAPITAL</u> | | |
|----------------|--------------------------------------|------------|
| | Accionistas cuenta liquidadora | -\$438,569 |
| | Capital Social | \$50,000 |
| | Aportaciones Extraordinarias | \$0 |
| | Perdida del Ejercicio de Liquidación | -\$143,066 |
| | Utilidades Anteriores Acumuladas | \$531,635 |
| | | \$0 |
| | | ===== |

| <u>RECUPERACION DE CAPITAL</u> | | |
|--------------------------------|---|-----------|
| | Capital Social y Utilidades Acumuladas | \$438,569 |
| | | |
| Menos: | Reembolso de Capital y Dividendos a los Accionistas | \$438,569 |
| | | |
| | | ===== |



L.C.P. Socorro Elizabeth Villalvazo Mancilla.
Liquidador

9028257

16, 28 junio, 9 julio

BALANCE

**“GRUPO CAYETANO”, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
CERRADO AL 31 DE MAYO DEL 2005
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS**

| ACTIVO | | |
|---------------------|--------------------------|----------------------|
| CIRCULANTE | | |
| Accionistas | | <u>\$50,000.00</u> |
| | | |
| | TOTAL ACTIVO | \$50,000.00 ===== |
| CAPITAL | | |
| CAPITAL SOCIAL FIJO | | \$50,000.00 |
| | | |
| | SUMA EL CAPITAL | \$50,000.00 |
| | TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL | \$50,000.00 ===== |

Se publica el Balance Final de Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace constar que los Accionistas de la sociedad recibieron el reembolso que les correspondía, contra la entrega de los títulos que representan sus acciones.

Guadalajara, Jalisco, 31 de MAYO de 2005.


 L. C. P. JOSÉ JOEL SAHAGÚN BOLAÑOS
 EL LIQUIDADOR

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.00 |
| 2. Número atrasado | \$16.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$800.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.05 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$780.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$190.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 16 DE JUNIO DE 2005

NÚMERO 12

TOMO CCCLI

de Jalisco

DECRETO EXPROPIATORIO de una superficie de predio en Puerto Vallarta, Jalisco. Pág. 3

EDICTOS Pág. 17

AVISOS Pág. 26

AVISO A los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco. Pág. 28



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx